
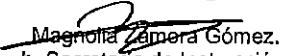


Colofón Versión Pública.

<p>I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.</p>	<p>Ponencia Tres</p>
<p>II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.</p>	<p>RR-0797/2022</p>
<p>III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.</p>	<p>1. Se eliminó el nombre del recurrente en las páginas 1, 7, 8 y 9.</p>
<p>IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.</p>	<p>Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla</p>
<p>V. a. Firma del titular del área. b. Firma autógrafa de quien clasifica.</p>	<p> Harumi Fernanda Carranza Magallanes. a. Comisionada</p> <p> Magnolia Cámara Gómez. b. Secretaria de Instrucción.</p>
<p>VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.</p>	<p>Acta 60 de Comité de Transparencia de fecha veinte de octubre del dos mil veintidós.</p>

ELIMINADO 1: Tres palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del recurrente.

SENTIDO: Sobreseimiento.

Visto el estado procesal del expediente número **RR-0797/2022**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **ELIMINADO 1** en lo sucesivo el recurrente en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JOLALPAN, PUEBLA**, en lo subsecuente sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. Con fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós, el recurrente remitió al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información, misma que quedo registrada con el número de folio 210434322000005, de la que se observa la siguiente petición:

“Descripción de la solicitud:

En respecto de las solicitudes de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento, solicitamos la siguiente información:

I. Los días que laboro los funcionarios, laborando en la Unidad de Transparencia durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, separado por fecha, indicando cada uno que fue laborado, separado también por funcionario, indicando el nombre del funcionario.

II. Las horas de cada día laborado por los funcionarios, laborando en la Unidad de Transparencia durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, separado por fecha, indicando cada uno que fue laborado, separado también por funcionario, indicando el nombre del funcionario.

III. Una lista de todas las solicitudes que fue proporcionado él información solicitado, así como fue solicitado en su dicha solicitud durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, indicando que información fue proporcionado, indicando que funcionario laboro en cada instancia y las días y horas que tomo para realizar la contestación, separado y organizado por solicitud.

IV. Una lista de todas las solicitudes que fue contestado indicando una Consulta Directa, así como fundamento Artículo 153 y/o Artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, indicando que información fue proporcionado, indicando que funcionario laboro en cada instancia y las días y horas que tomo para realizar la contestación, separado y organizado por solicitud.

V. Una lista de todas las solicitudes que fue contestado indicando una Consulta Directa, así como fundamento Artículo 153 y/o Artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, indicando que información fue proporcionado, indicando que funcionario laboro en cada instancia y las días y horas que tomo para realizar la contestación, separado y organizado por solicitud.

VI. Una lista de todas las solicitudes que fue contestado indicando una Consulta Pública de Obligación, así como fundamento Artículo 156 y/o Artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, indicando que información fue proporcionado, indicando que funcionario laboro en cada instancia y las días y horas que tomo para realizar la contestación, separado y organizado por solicitud.

VII. Un registro de todas las comunicaciones entre la Unidad de Transparencia y sus funcionarios, y los otros funcionarios de H. Ayuntamiento que depende de la información solicitado durante el transcurso 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, en cual la Unidad de Transparencia realizo un intento de cumplir con sus obligaciones de dar contestación por completo y proveer la información, así como fue solicitado de los solicitudes, indicando el día y hora del comunicación, y un narrativo de la tema del comunicación, así el registro debe ser separado y organizado por solicitud.

VIII. Un registro de todas las acciones tomados por los funcionarios de la Unidad de Transparencia, durante su día laboral en cual inhabita su habilidad de proveer la información a solicitantes, así como fue solicitado en las solicitudes durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, indicando el día y hora de la acción, así el registro debe ser separado y organizado por fecha.

IX. Un registro de todas las personas así asignados como funcionarios de la Unidad de Transparencia, así como sus días que son considerados laborales, separado por funcionario.

X. Un registro de las remuneraciones de todos los funcionarios de la Unidad de Transparencia, separado por funcionario."

II. El día catorce de marzo del año en curso, el peticionario de la información presentó ante este Órgano Garante un recurso de revisión, por la falta de respuesta por parte del sujeto obligado sobre su solicitud de acceso a la información pública.

III. Por auto de quince de marzo del presente año, el Comisionado Presidente del Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto, asignándole el número de expediente **RR-0797/2022**, turnado a la ponencia de la Comisionada Harumi Fernanda Carranza Magallanes, para su trámite respectivo.

IV. Por proveído de veinticuatro de marzo del presente año, se admitió el medio de impugnación por la falta de respuesta del sujeto obligado en los plazos establecidos en la ley; por lo que, se puso a disposición de las partes el recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. De igual forma, se ordenó notificar el auto admisorio y entregar copia del recurso de revisión al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto que rindiera su informe justificado con las constancias que acreditara sus aseveraciones, así como las pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes, con el apercibimiento que de no hacerlo se le impondría una medida de apremio; asimismo, se hizo del conocimiento al recurrente el derecho que le asista para oponerse a la publicación de sus datos personales, indicándole la página web en el cual se encontraba el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; finalmente, se le tuvo señalando al recurrente domicilio para recibir notificaciones y se indicó que no ofreció prueba alguna.

V. En proveído de doce de abril del presente año, se acordó en el sentido que el sujeto obligado no rindió su informe justificado en tiempo y forma legal, por lo que, se ordenó girar oficio a la entonces directora de verificación y seguimiento de este órgano garante, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes de estar debidamente notificada el nombre del Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

Asimismo, se requirió al director de Tecnologías de la Información de este Órgano Garante, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes de esta

notificación remitiera a esta ponencia copia de la solicitud de acceso a la información.

VI. En auto de fecha diecisiete de mayo de este año, se tuvo a la entonces directora de Dirección de Verificación y Seguimiento de este Órgano Garante, indicando el nombre del Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado.

De igual forma, el director de Tecnologías de la Información de este Órgano Garante, remitiendo a esta ponencia copia de la solicitud de acceso a la información.

Asimismo, se tuvo al titular de la unidad de transparencia rindiendo informe justificado de forma extemporánea, toda vez que por auto de doce de abril se tuvo por no rendido, ofreciendo pruebas supervinientes.

Por otra parte, se le dio vista al recurrente para que dentro del término de tres días hábiles siguientes de estar debidamente notificado manifestara si recibió o no respuesta a su solicitud, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendría por cierto lo expresado por la autoridad responsable en el sentido que otorgó respuesta al recurrente.

VII. En proveído de veinte de junio del año en curso, se tuvo por perdidos los derechos del recurrente para manifestar si recibió o no la respuesta a su solicitud, por lo que, se tuvo por cierto lo expresado por la autoridad responsable en el sentido que se le envió contestación a la petición de información.

Por lo que, se admitieron pruebas supervinientes, anunciadas por el sujeto obligado, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza, y se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la solución definitiva.

VIII El cinco de julio de dos mil veintidós, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno del Instituto es competente para resolver los presentes recursos de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución General de la República; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que, el agraviado manifestó como inconformidad la falta de respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso vía electrónica cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Por lo que se refiere al requisito contenido en el numeral 171, de la Ley de la Materia en el Estado, se encuentra cumplido en virtud de que el recurso de revisión fue presentado dentro del término legal.

En primer lugar, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento señaladas por las partes o que esta autoridad observe que se hayan actualizado, en virtud de que las mismas deberán estudiarse en cualquier estado que se encuentre el procedimiento, por ser de orden público y de análisis preferente.

En el presente recurso de revisión, se observa que el agraviado señaló como acto reclamado la falta de respuesta de su solicitud de acceso a la información pública con número 210434322000005, a lo que, la autoridad responsable en su informe justificado extemporáneo manifestó que anexaba la contestación de la petición, misma que remitió al recurrente a través de la plataforma nacional de transparencia el día veintidós de marzo de dos mil veintidós, por lo que, se analizará si con esto se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183 fracción III del ordenamiento legal en la Materia en el Estado de Puebla, que a la letra dice:

***“ARTÍCULO 183. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:
III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia...”***

Ahora bien, tal como se indicó en párrafos anteriores el entonces solicitante en su recurso de revisión alegó como acto reclamado la falta de respuesta de su solicitud de acceso a la información en los plazos establecidos en la ley.

A lo que, la autoridad responsable señaló que el veintidós de marzo de dos mil veintidós, remitió al recurrente la respuesta de su petición de información con número de folio 210434322000005, a través de la plataforma nacional de



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Jolalpan, Puebla.
 Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes.
 Expediente: RR-0797/2022.

ELIMINADO 2 Y 3: Tres palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del recurrente.

transparencia, tal como se observa en el acuse de entrega de información vía SISA:



Plataforma Nacional de Transparencia



22/03/2022 17:46:03 PM

ACUSE DE ENTREGA DE INFORMACIÓN VÍA SISA

Datos de la solicitud:
Folio de la solicitud: 210434322000005
Fecha y hora de la solicitud: 16/02/2022
Nombre o razón social: ELIMINADO 2
Dependencia o entidad a la cual se envió la solicitud: H. Ayuntamiento de Jolalpan
Tipo de solicitud: Información pública

Descripción de la solicitud

En respecto de las solicitudes de la Unidad de Transparencia, solicitamos la siguiente información:
 I. Los días que laboro los funcionarios, laborando en la Unidad de Transparencia durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, separado por fecha, indicando cada uno que fue laborado, separado también por funcionario, indicando el nombre del funcionario.
 II. Las horas de cada día laborado por los funcionarios, laborando en la Unidad de Transparencia durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, separado por fecha, indicando cada uno que fue laborado, separado también por funcionario, indicando el nombre del funcionario.
 III. Una lista de todas las solicitudes que fue proporcionado el información solicitado, así como fue solicitado en su dicha solicitud durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, indicando que información fue proporcionado, también el número de paginas que tenía la solicitud, tal como el número de paginas que tenía la contestación, indicando que funcionario laboro en cada instancia y las días y horas que tomo para realizar la contestación, separado y organizado por solicitud.
 IV. Una lista de todas las solicitudes que fue contestado indicando una Consulta Directa, así como fundamento Artículo 153 y/o Artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, indicando que información fue proporcionado, indicando que funcionario laboro en cada instancia y las días y horas que tomo para realizar la contestación, separado y organizado por solicitud.
 V. Una lista de todas las solicitudes que fue contestado indicando una Consulta Directa, así como fundamento Artículo 153 y/o Artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, indicando que información fue proporcionado, indicando que funcionario laboro en cada instancia y las días y horas que tomo para realizar la contestación, separado y organizado por solicitud.
 VI. Una lista de todas las solicitudes que fue contestado indicando una Consulta Pública de Obligación, así como fundamento Artículo 156 y/o Artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, indicando que información fue proporcionado, indicando que funcionario laboro en cada instancia y las días y horas que tomo para realizar la contestación, separado y organizado por solicitud.
 VII. Un registro de todas las comunicaciones entre la Unidad de Transparencia y sus funcionarios, y los otros funcionarios de H. Ayuntamiento que depende de la Información solicitado durante el transcurso 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, en cual la Unidad de Transparencia realizo un intento de cumplir con sus obligaciones de dar contestación por completo y proveer la información, así como fue solicitado de los solicitudes, indicando el día y hora del comunicación, y un narrativo de la toma del comunicación, así el registro debe ser separado y organizado por solicitud.
 VIII. Un registro de todas las acciones tomados por los funcionarios de la Unidad de Transparencia, durante su día laboral en cual inhabita su habilidad de proveer la información a solicitantes, así como fue solicitado en las solicitudes durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, indicando el día y hora de la acción, así el registro debe ser separado y organizado por fecha.
 IX. Un registro de todas las personas así asignados como funcionarios de la Unidad de Transparencia, así como sus días que son considerados laborales, separado por funcionario.
 X. Un registro de las remuneraciones de todos los funcionarios de la Unidad de Transparencia, separado por funcionario.

Información solicitada:

Respuesta
Respuesta vía SISA: Se adjunta respuesta conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado
Archivo adjunto: ELIMINADO 3

La respuesta antes citada se encuentra en los términos siguientes:

Jolalpan, Puebla a 22 de Marzo de 2022

ACUERDO DE CONTESTACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN MUTJOLA-PUE.UMTAIP/009-2022

Solicitud número: 21043432000005

Nombre del Solicitante: ELIMINADO 4

Dirección:

Correo Electrónico: ELIMINADO 5

Medio de Solicitud: sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

Fecha y hora de solicitud: 16/02/2022 11:15:29 PM

Con relación a su solicitud de acceso a la información recibida el 16/02/2022 11:15:29 PM, vía sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT, donde solicita: -----

En respecto de las solicitudes de la Unidad de Transparencia, solicitamos la siguiente información:

I.- Los días que laboro los funcionarios, laborando en la Unidad de Transparencia durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, separado por fecha, indicando cada uno que fue laborado, separado también por funcionario, indicando el nombre del funcionario.

II.- Las horas de cada día laborado por los funcionarios, laborando en la Unidad de Transparencia durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, separado por fecha, indicando cada uno que fue laborado, separado también por funcionario, indicando el nombre del funcionario.

III.- Una lista de todas las solicitudes que fue proporcionado él información solicitado, así como fue solicitado en su dicha solicitud durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, indicando que información fue proporcionado, también el número de páginas que tenía la solicitud, tal como el número de páginas que tenía la contestación, indicando que funcionario laboro en cada instancia y las días y horas que tomo para realizar la contestación, separado y organizado por solicitud.

IV.- Una lista de todas las solicitudes que fue contestado indicando una Consulta Directa, así como fundamento Artículo 153 y/o Artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, indicando que información fue proporcionado, indicando que funcionario laboro en cada instancia y las días y horas que tomo para realizar la contestación, separado y organizado por solicitud.

V.- Una lista de todas las solicitudes que fue contestado indicando una Consulta Directa, así como fundamento Artículo 153 y/o Artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, indicando que información fue proporcionado, indicando que funcionario laboro en

Calle Zaragoza S/N, Jolalpan Puebla C.P. 74710

jolalpan@puebla.gob.mx



Gobierno Municipal de Jolalpan 2021-2024

ELIMINADO 4: Tres palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del recurrente.

ELIMINADO 5: Veintitrés caracteres. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en correo electrónico del recurrente.

CONSIDERANDO

UNICO. - Artículos 16, 17, 51, 52, 54, 65, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se da contestación a la solicitud realizada por [REDACTED]

ELIMINADO 6

En respecto de las solicitudes de la Unidad de Transparencia, solicitamos la siguiente información:

I.- Los días que laboro los funcionarios, laborando en la Unidad de Transparencia durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, separado por fecha, indicando cada uno que fue laborado, separado también por funcionario, indicando el nombre del funcionario.

II.- Las horas de cada día laborado por los funcionarios, laborando en la Unidad de Transparencia durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, separado por fecha, indicando cada uno que fue laborado, separado también por funcionario, indicando el nombre del funcionario.

III.- Una lista de todas las solicitudes que fue proporcionado el información solicitado, así como fue solicitado en su dicha solicitud durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, indicando que información fue proporcionado, también el número de páginas que tenía la solicitud, tal como el número de páginas que tenía la contestación, indicando que funcionario laboro en cada instancia y las días y horas que tomo para realizar la contestación, separado y organizado por solicitud.

IV.- Una lista de todas las solicitudes que fue contestado indicando una Consulta Directa, así como fundamento Artículo 153 y/o Artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, indicando que información fue proporcionado, indicando que funcionario laboro en cada instancia y las días y horas que tomo para realizar la contestación, separado y organizado por solicitud.

V.- Una lista de todas las solicitudes que fue contestado indicando una Consulta Directa, así como fundamento Artículo 153 y/o Artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, indicando que información fue proporcionado, indicando que funcionario laboro en cada instancia y las días y horas que tomo para realizar la contestación, separado y organizado por solicitud.

VI.- Una lista de todas las solicitudes que fue contestado indicando una Consulta Pública de Obligación, así como fundamento Artículo 156 y/o Artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, indicando que información fue proporcionado, indicando que funcionario laboro en cada instancia y las días y horas que tomo para realizar la contestación, separado y organizado por solicitud.

VII.- Un registro de todas las comunicaciones entre la Unidad de Transparencia y sus funcionarios, y los otros funcionarios de H. Ayuntamiento que depende de la información solicitado durante el transcurso 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, en

Calle Zaragoza S/N, Jolalpan Puebla C.P. 74710

inlalpan@puebla.gob.mx

Gobierno Municipal de Jolalpan 2021 -2024

ELIMINADO 6: Tres palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral 7 fracción X 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del recurrente.



cada instancia y las días y horas que tomo para realizar la contestación, separado y organizado por solicitud.

VI.- Una lista de todas las solicitudes que fue contestado indicando una Consulta Pública de Obligación, así como fundamento Artículo 156 y/o Artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, indicando que información fue proporcionado, indicando que funcionario laboro en cada instancia y las días y horas que tomo para realizar la contestación, separado y organizado por solicitud.

VII.- Un registro de todas las comunicaciones entre la Unidad de Transparencia y sus funcionarios, y los otros funcionarios de H. Ayuntamiento que depende de la información solicitado durante el transcurso 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, en cual la Unidad de Transparencia realizo un intento de cumplir con sus obligaciones de dar contestación por completo y proveer la información, así como fue solicitado de los solicitudes, indicando el día y hora del comunicación, y un narrativo de la tema del comunicación, así el registro debe ser separado y organizado por solicitud.

VIII.- Un registro de todas las acciones tomados por los funcionarios de la Unidad de Transparencia, durante su día laboral en cual inhabita su habilidad de proveer la información a solicitantes, así como fue solicitado en las solicitudes durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, indicando el día y hora de la acción, así el registro debe ser separado y organizado por fecha.

IX.- Un registro de todas las personas así asignados como funcionarios de la Unidad de Transparencia, así como sus días que son considerados laborales, separado por funcionario.

X.- Un registro de las remuneraciones de todos los funcionarios de la Unidad de Transparencia, separado por funcionario.

Acuerdo de Contestación de Información Específica y Pública

Unidad de Transparencia del Municipio de Jolalpan, Puebla a 22 de marzo de 2022.-----

Visto la solicitud de acceso a la información recibida vía electrónica en el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT, el 16 de febrero de 2022, en el que el solicitante requiere saber información específica, descrita en 10 reactivos.-----



IV. Una lista de todas las solicitudes que fue contestado indicando una Consulta Directa, así como fundamento Artículo 153 y/o Artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, indicando que información fue proporcionado, indicando que funcionario laboro en cada instancia y los días y horas que tomo para realizar la contestación, separado y organizado por solicitud.

LAS SOLICITUDES EN CONSULTA DIRECTA FUERON 2 EN TOTAL 1.- SE PROPORCIONO LA INFORMACION SOBRE LINCHAMIENTOS EN EL MUNICIPIO. 2.- SE PROPORCIONO INFORMACION SOBRE EL AREA DE PROTECCIÓN CIVIL

IV. Una lista de todas las solicitudes que fue contestado indicando una Consulta Directa, así como fundamento Artículo 153 y/o Artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, indicando que información fue proporcionado, indicando que funcionario laboro en cada instancia y los días y horas que tomo para realizar la contestación, separado y organizado por solicitud.

LAS SOLICITUDES EN CONSULTA DIRECTA FUERON 2 EN TOTAL 1.- SE PROPORCIONO LA INFORMACION SOBRE LINCHAMIENTOS EN EL MUNICIPIO. 2.- SE PROPORCIONO INFORMACION SOBRE EL AREA DE PROTECCIÓN CIVIL

VI. Una lista de todas las solicitudes que fue contestado indicando una Consulta Pública de Obligación, así como fundamento Artículo 156 y/o Artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, indicando que información fue proporcionado, indicando que funcionario laboro en cada instancia y las días y horas que tomo para realizar la contestación, separado y organizado por solicitud.

DURANTE EL TRANCURSO DEL 1 DE ENERO AL 1 DE FEBRERO DEL 2022, NO SE PRESENTO NI UNA SOLICITUD DE CONSULTA PÚBLICA DE OBLIGACIÓN.

cual la Unidad de Transparencia realizo un intento de cumplir con sus obligaciones de dar contestación por completo y proveer la información, así como fue solicitado de los solicitudes, indicando el día y hora del comunicación, y un narrativo de la tema del comunicación, así el registro debe ser separado y organizado por solicitud.

VIII.- Un registro de todas las acciones tomados por los funcionarios de la Unidad de Transparencia, durante su día laboral en cual inhabita su habilidad de proveer la información a solicitantes, así como fue solicitado en las solicitudes durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, indicando el día y hora de la acción, así el registro debe ser separado y organizado por fecha.

IX.- Un registro de todas las personas así asignados como funcionarios de la Unidad de Transparencia, así como sus días que son considerados laborales, separado por funcionario.

X.- Un registro de las remuneraciones de todos los funcionarios de la Unidad de Transparencia, separado por funcionario.

En respuesta a su solicitud, se informa lo siguiente:

PREGUNTA	RESPUESTAS
<p><i>I. Los días que laboro los funcionarios, laborando en la Unidad de Transparencia durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022.</i></p>	<p>SE LABORARON 27 DIAS DEL 1 DE ENERO DEL 2022 AL 1 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO.</p>
<p><i>II. Las horas de cada día laborado por los funcionarios, laborando en la Unidad de Transparencia durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022.</i></p>	<p>SE LABORO 201 HORAS DEL 1 DE ENERO DEL 2022 AL 1 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO.</p>
<p><i>III. Una lista de todas las solicitudes que fue proporcionado él información solicitado, así como fue solicitado en su dicha solicitud durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, indicando que información fue proporcionado, también el número de páginas que tenía la solicitud, tal como el número de páginas que tenía la contestación, indicando que funcionario laboro en cada instancia y las días y horas que tomo para realizar la contestación, separado y organizado por solicitud.</i></p>	<p>EN EL TRANCURSO DEL 1 DE ENERO AL 1 DE FEBRERO SE RECIBIERON 2 SOLICITUDES DE INFORMACION CON UN TOTAL DE 4 HOJAS POR LAS DOS, AL CUAL SE LE DIO CONTESTACION CON UN TOTAL DE 6 PAGINAS EN TOTAL DE LOS DOS ACUERDOS DE CONTESTACIÓN</p>



VII. Un registro de todas las comunicaciones entre la Unidad de Transparencia y sus funcionarios, y los otros funcionarios de H. Ayuntamiento que depende de la información solicitado durante el transcurso 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, en cual la Unidad de Transparencia realizo un intento de cumplir con sus obligaciones de dar contestación por completo y proveer la información, así como fue solicitado de los solicitudes, indicando el día y hora del comunicación, y un narrativo de la tema del comunicación, así el registro debe ser separado y organizado por solicitud.

LOS REGISTROS DE COMUNICACIÓN ENTRE EL AREA DE TRANSPARENCIA Y EL H. AYUNTAMIENTO ES POR MEDIO DE OFICIO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

VIII. Un registro de todas las acciones tomados por los funcionarios de la Unldad de Transparencia, durante su día laboral en cual Inhabita su habilidad de proveer la información a solicitantes, así como fue solicitado en las solicitudes durante el transcurso de 1 de Enero del Año 2022 y 1 de Febrero del Año 2022, indicando el día y hora de la acción, así el registro debe ser separado y organizado por fecha.

LAS ACCIONES TOMADAS POR EL AREA DE TRANSPARENCIA SE PRECISAN EN EL MISMO DIA QUE RECIBE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

IX. Un registro de todas las personas así asignados como funcionarios de la Unidad de Transparencia, así como sus días que son considerados laborales, separado por funcionario.

LOS DIAS LABORALES SON COSIDERADOS DE ACUERDO AL CALENDARIO OFICIAL DEL MUNICIPIO.

X. Un registro de las remuneraciones de todos los funcionarios de la Unidad de Transparencia, separado por funcionario.

EL REGISTRO DE LAS RENUMERACIONES SE ENCUETRAN EN EL AREA DE CONTABILIDAD

Asimismo, se hace de su conocimiento que:

EXISTEN PREGUNTAS CONFUSAS POR LO CUAL SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE REALIZO CONTESTACIÓN DE ACUERDO A LO QUE SE ENTENDIO PUES, POCA CLARIDAD EN CADA UNA DE LAS PREGUNTAS REALIZADAS POR EL SOLICITANTE, MOTIVO POR EL CUAL SE EXHORTA AL SOLICITANTE SEA CLARO Y CONCISO EN CADA UNA DE SUS SOLICITUDES, ASI MISMO SE LE INFORMA QUE SE PONE A DISPOSICION DEL SOLICITANTE LOS ARCHIVOS QUE OBRAN DENTRO DE ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PARA PARA SU CONSULTA PRESENCIAL EN EL MOMENTO QUE LO REQUIERA O BIEN REALIZAR UNA NUEVA SOLICITUD CON CADA UNO DE LOS PUNTOS CLAROS Y CONCISOS.

Notifíquese al solicitante a través del medio electrónico señalado **sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT-sin costo**, determinado por el solicitante para la recepción de la información. Así lo manda y firma el suscrito **C. Saúl Olivares Barban**, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Jolalpan, Puebla. -----

Lo anterior, lo hago de su conocimiento para todos los efectos legales vía electrónica **solicitudes de acceso a la información de la PNT-sin costo**, a los 22 días del mes de marzo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 17, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 152, 153, 154, 156, 159, 161, 162, 163, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. -----

Constancia: Siendo las 12:00 horas, del día veintidós de marzo de 2022, el suscrito **C. Saúl Olivares Barban**, Titular de la Unidad de Transparencia, en cumplimiento a lo ordenado en autos, da contestación a la solicitud de información específica visto el estado que guardan los presentes autos y apareciendo que se ha cumplido con la obligación de acceso a la información a favor de Liborio Hernández Roldan, archívense los presentes autos como asunto totalmente concluido. -----

ATENTAMENTE
"JUNTOS HACIENDO HISTORIA"
JOLALPAN, PUEBLA.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MAY 2011

C. SAÚL OLIVARES BARBAN: 2974
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

En consecuencia, sí en el caso que nos ocupa, la inconformidad principal del agraviado fue que la falta de respuesta de su solicitud de acceso a la información en los plazos establecidos para ello y el sujeto obligado en el trámite del presente asunto acreditó que el día veintidós de marzo de dos mil veintidós, envió al hoy recurrente la respuesta de la multicitada solicitud; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 fracción II y 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este

Órgano Garante determina **SOBRESEER** el acto reclamado de información de falta de respuesta; en virtud de que, la autoridad responsable modificó el acto reclamado al grado que este quedó sin materia, toda vez que en la substanciación del este medio de defensa dio contestación a la petición de información con número de folio 210434322000005.

PUNTO RESOLUTIVO.

ÚNICO. - Se **SOBRESEE** el presente asunto por las razones expuestas en el considerando **CUARTO** de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio que señaló para ello y por Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal Jolalpan, Puebla. M

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados presentes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES**, siendo ponente la segunda de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota en la Heroica Puebla Zaragoza, el día seis de julio de dos mil veintidós, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto. X

FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO PRESIDENTE.

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de Jolalpan,
Puebla.

Ponente:

Harumi Fernanda Carranza Magallanes.

Expediente:

RR-0797/2022.



**HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES
COMISIONADA.**



**HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.**

La presente hoja forma parte integrante de la resolución dictada en el expediente con número RR-0797/2022, por unanimidad de votos los Comisionados presentes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota en la Heroica Puebla Zaragoza, el día seis de julio de dos mil veintidós.

PD3/HFCM/RR-0797/2022/MAG/SENT DEF